



RESOLUCIÓN

Radicado: S 202105000273

Fecha: 08/07/2021

Tipo: RESOLUCION



202105000273

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACION

El Vicerrector de Docencia e Investigación del Politécnico Colombiano “Jaime Isaza Cadavid”, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, “Por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales”, la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Laboratorio de Tecnología en Química, Área Química Analítica y Área Análisis Instrumental, está adscrito al Centro de Laboratorios y Experimentación del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Tienen como objetivo general, servir de apoyo para la realización de las diferentes prácticas y de actividades de investigación formativa del Programa Tecnología en Química industrial y de Laboratorio, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas. Este laboratorio se constituye en una unidad de apoyo, el cual a través de sus operaciones y métodos hace posible la validación, construcción o aplicación del conocimiento y apoyo al desarrollo de la academia desde la docencia, la investigación y/o extensión. De este modo, este centro experimental, se hace responsable de garantizar el desarrollo práctico experimental de algunas de las prácticas del Programa en mención.
2. Que entre los diferentes equipos utilizados para el desarrollo de las actividades de investigación formativa y las prácticas curriculares de los cursos de Análisis Instrumental y Cátedra en Química Industrial y de Laboratorio del programa de Tecnología en Química Industrial y de Laboratorio, se encuentran algunos equipos de alta tecnología como el Espectrofotómetro Infrarrojo, el Cromatógrafo de Gases, el reactor tubular de flujo continuo y el reactor por lotes batch, los cuales requieren del suministro constante de diferentes gases de ultra alta pureza para su respectivo funcionamiento y operación. Es así que, en aras de garantizar el cumplimiento de las actividades curriculares y de investigación aplicada e investigación formativa (trabajo práctico-experimental) programadas en el laboratorio, se requiere de la compra de diferentes cilindros con gases como hidrógeno y nitrógeno, entre otros, los cuales son fundamentalmente necesarios para poner en funcionamiento y operación los equipos de alta tecnología mencionados anteriormente.
3. Que dichos gases se deben suministrar por redes de acero inoxidable ya instaladas en los laboratorios para tal fin, las cuales deben ir conectadas al cilindro de almacenamiento de cada



RESOLUCIÓN

gas, el cual debe estar a su vez dotado con unidades de regulación con su respectivo manómetro para la alimentación de cada gas a los respectivos equipos de manera correcta y segura.

4. Que de esta manera se requiere la compra de un cilindro con nitrógeno 5.0, un cilindro de hidrógeno 5.0, un cilindro de aire sintético 4.7 y un cilindro con Mezcla 60%H₂ 30%CO, cada uno con su respectiva unidad de regulación con su respectivo kit (tuerca y niple para conexión cga), los cuales permiten la regulación correcta y segura de dichos gases para el funcionamiento adecuado de equipos de análisis instrumental como cromatógrafo de gases, espectrofotómetro infrarrojo y reactores de flujo continuo y lotes.
5. Qué el **Decreto 591 de 1991**. En su Artículo 2 numeral 1. ***“Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos de creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información”*** y numeral 3. ***“Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes. Estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología. certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología. Así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica”*** son contemplados como una actividad científica y tecnológica. .

Por su parte la Ley 1150 de 2007 estipula en su artículo 2 numeral 4 lo siguiente : Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;

Así mismo, el Decreto 1286 de 2009, prevé en su artículo 33. « Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente.

(...)

Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

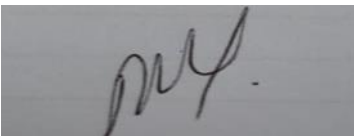
ARTICULO UNICO: Contratar con **OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA**, con NIT. 8600400943 para desarrollar el Objeto: Compra de (1) Cilindro con Nitrógeno 5.0, (1) Cilindro con Hidrógeno 5.0, (1) Cilindro con Aire Sintético 4.7, (1) Cilindro con Mezcla 60%H₂ 30%CO, Unidades de Regulación y Conexiones cga, para el Laboratorio de Tecnología en Química, del Centro de Laboratorios y Experimentación del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, por valor ONCE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (**\$11.079.805**) con cargo al CDP 3158 de 2021.



RESOLUCIÓN

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE A GARCIA QUINTERO
Vicerrector de Docencia e Investigación

Proyectó:  Natalia P. Sierra P. Abogada – Coordinación de Adquisiciones	Revisó:  César Augusto Carmona Toro Profesional Especializado	Revisó  Pedro Aicardo Rojas Quirama Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica
---	---	---